

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ONG ASOCIACIÓN PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE--PADES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - UNCP

Conste por el presente documento; el convenio de cooperación que suscriben de una parte la **Universidad Nacional del Centro Del Perú**, con RUC. N° 20145561095, representado por su Rector Dr. *Moisés Vásquez Caicedo Ayras*, identificado con DNI N°07919052 y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP fijando su domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará "UNCP", y de otra parte la **ONG Asociación Protección Ambiental y Desarrollo Sostenible - PADES**, asociación civil, con Inscripción registral de la partida nro. 11100084 y asiento A0001, de la oficina registral de Huancayo, representado por su Presidente Cardenal *Pedro Ricardo Barreto Jimeno*, identificado con documento DNI 00517898, fijando su domicilio legal en Jr. Lima N° 415, de la Provincia de Huancayo, Región Junín, que en adelante se denominará "PADES" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

LA UNCP es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de Enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

PADES es una asociación civil, instancia jurídica de la MEDIAREJ (Mesa Diálogo Ambiental Región Junín), que constituye un espacio de encuentro, diálogo y propuesta institucionalizado entre la sociedad civil, el sector empresarial y el Estado cuya misión es promover iniciativas, acciones e incidencia para la solución integral de la problemática de gestión ambiental y desarrollo sostenible de la cuenca del río Mantaro.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Reglamento del D. L. N° 719.
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 - Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/ APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE.
- Ley de Bases de la Descentralización, N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, N° 28056.



CLÁUSULA TERCERA: Responsables

Por la UNCP la responsable será la Blga. María Custodio Villanueva, Coordinadora General del Laboratorio de Investigación de Aguas de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Por PADES el responsable será el Lic. Washington Mori y/o Ing. Héctor Berrios David, Vocales de PADES

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad de participar en la formulación de las actividades específicas que deriven de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Objetivo

El objetivo del presente convenio es conformar una alianza entre la UNCP y PADES para realizar diversos estudios de monitoreo sobre aire, suelo y la calidad de agua de los ecosistemas acuáticos a fin reducir la incertidumbre sobre el estado de salud de dichos ecosistemas y proponer estrategias de gestión y/o formulación, ejecución de proyectos.

CLÁUSULA QUINTA: Compromisos de PADES

- a) Facilitar el uso de sus equipos de laboratorio e implementos complementarios para el desarrollo de proyectos y/o estudios conjuntos, los cuales serán usados exclusivamente en las propuestas y proyectos que se realicen como parte del convenio UNCP-PADES; no pudiendo la UNCP hacer uso de los equipos para otros fines que no sean parte del convenio según inventario adjunto en el Anexo.
- b) Designar un personal técnico para la revisión y cuidado de los equipos facilitados para la implementación del Convenio UNCP-PADES.
- c) Participar como entidad asociada a la UNCP en propuestas y proyectos para la obtención de financiamiento de entidades cooperantes públicas o privadas nacionales e internacionales.
- d) Facilitar espacios de diálogo y presentación de resultados en favor a la gestión ambiental.
- e) Apoyar en socializar los resultados y propuestas de la implementación de proyectos como parte del convenio UNCP-PADES
- f) Reconocer la participación de la UNCP en todas las actividades relacionadas a este convenio.

CLÁUSULA SEXTA: Compromisos de la UNCP

- a) Proveer facilidades para el funcionamiento óptimo de los equipos de laboratorio e implementos complementarios; retornándolos ante el requerimiento de PADES, o al final del presente Convenio UNCP-PADES, sin más gasto que su uso en la implementación de propuesta o proyectos en el marco del convenio.
- b) Brindar un ambiente adecuado y la seguridad para los equipos y permitir solo el acceso de personal autorizado para su uso.
- c) Apoyar las iniciativas académicas de PADES a fin de implementar el presente convenio.



- d) Participar como entidad asociada a PADES en proyectos para la obtención de financiamiento con entidades cooperantes públicas o privadas, nacionales e internacionales.
- e) Apoyar en la difusión de los resultados obtenidos y compartir los datos generados con PADES.
- f) Reconocer la participación de PADES en todas las actividades relacionadas a este convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: Beneficiarios

- **Directos.-** La Comunidad universitaria de la UNCP compuesta por estudiantes, docentes y personal administrativo o los que señale los proyectos.
- **Indirectos.-** La población de la cuenca hidrográfica del río Mantaro o los que señale los proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres (03) años calendario contados a partir de la fecha de su suscripción, considerándose renovado si ninguna de las partes lo expresa por escrito, tres meses antes de expirar el plazo.

Asimismo, el presente convenio puede ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo entre ambas partes mediante adendas. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la resolución del convenio con una anticipación de noventa (90) días útiles. Sin embargo, el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades comprometidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

Las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley el presente convenio en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación

CLÁUSULA DÉCIMA: Resolución

El CONVENIO podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al CONVENIO, con una anticipación no menor de 90 días útiles.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte involucrada podrá rescindir este CONVENIO con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del CONVENIO.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente CONVENIO requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ley Aplicable Y Solución de Controversias

Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.

En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del CONVENIO, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte Introductoria del CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Las partes, en forma conjunta, podrán revisar los alcances del presente convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones, y/o modificaciones que consideren convenientes.
- b) Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Las partes se encuentran conforme con el contenido y los alcances del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en 4 ejemplares, a los 30 días del mes de Noviembre de 2018.



Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Rector



POR PADES
Cardenal Pedro Barreto Jimeno
Presidente PADES